

<b>DOCUMENTO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN/MEMORIA ACREDITATIVA ADECUACION BASE DE LICITACION A PRECIOS DE MERCADO</b> <b>ECONÓMICA PRESUPUESTO</b>
<b>OBJETO DE CONTRATO</b>	Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa
<b>FECHA</b>	01/07/2024
<b>DEPARTAMENTO PETICIONARIO</b>	DIRECCION DE OPERACIONES
<b>RESPONSABLE CONTRATO</b>	RUBEN GALLEGO MARTIN

Es objeto del presente informe indicar por el área peticionaria de la necesidad del *Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa* al órgano de contratación:

- El **presupuesto base de licitación (PBL)** adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en su caso, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación (art. 100 LCSP).
- El **valor estimado** del contrato (art. 101 LCSP).
- La **propuesta de designación del responsable del contrato** para la elaboración del mismo y su posterior seguimiento.

Dada la necesidad a cubrir por el contrato, el presupuesto base de licitación se establece atendiendo al conocimiento del área respecto a:

#### **A) COMPONENTES DEL SERVICIO/SUMINISTRO**

La prestación objeto del presente contrato no se desglosa en distintos componentes o unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

#### **B) UNIDADES ESTIMADAS**

La prestación objeto del presente contrato no se desglosa en unidades estimadas.

El cálculo de unidades estimadas para cada uno de los servicios de que se compone el objeto del contrato se han obtenido teniendo en cuenta uno o varios de los criterios siguientes:

#### **C) PRECIO DE MERCADO DE LOS SERVICIOS/SUMINISTROS Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)**

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten (art. 102.4 LCSP).

El precio del contrato se formulará en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato (art. 102.4 LCSP).

Con el fin de adecuar el PBL a los precios de mercado se ha tenido en cuenta:

<b>SERVICIO/SUMINISTRO</b>	<b>Criterios a tener en cuenta para el calculo del PBL</b>	<b>Soporte documental</b>
	Importe abonado en la actualidad por Mutua Montañesa por dicho servicio	
	Importe resultante de la adjudicación de otras licitaciones recientes en el sector en la misma zona geográfica de necesidad	Se pone de manifiesto que la explicación justificativa del cálculo del

		presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato viene dado por el coste de 0,20 euros por cada operación, estimando el volumen de operaciones realizadas en el ejercicio en 30.000. El coste unitario se ha calculado en función de otros expedientes de otras Mutuas de servicios similares.
	Información obtenida por el área relativa a precios de mercado de dicho objeto contractual	
	Criterio adicional:	

#### DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:

Al tratarse de precios unitarios no se requiere desglosar costes directos e indirectos para el cálculo del PBL. <sup>1</sup>

Desglose de costes para la elaboración del presupuesto:

Desglose de costes para la elaboración del presupuesto		
Costes	Porcentaje	Presupuesto máximo licitación
<b>Costes directos estimados (excluido IVA)</b>	<b>%</b>	<b>12.000 €</b>
Coste laboral	%	€
Coste material + gastos generales	%	€
<b>Costes indirectos estimados (excluido IVA)</b>	<b>%</b>	<b>€</b>

<sup>1</sup> Resolución nº 177/2020 TARC señala:

*"[...] la prevención referida a que en la fijación del presupuesto se desglose el presupuesto en el PCAP o en el documento regulador del contrato indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se cumple en nuestro caso, porque al tratarse de precios unitarios por informe según precios unitarios de mercado, el órgano de contratación al elaborar el presupuesto no calcula nada porque no tiene que hacerlo, ni costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios por informe cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado; pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución.*

*Ampara la anterior afirmación el párrafo primero del artículo 309 de la LCSP, en cuanto prevé diversos sistemas de determinación del precio en los contratos de servicios, algunos de los cuales determinan el precio total a pagar en unidades de ejecución, a tanto alzado cuando no es posible o conveniente su descomposición, mediante tarifas o una combinación de varias de esas modalidades, lo que hace que se cumpla la norma de fijación de un presupuesto suficiente a precios de mercado y su descomposición, aunque no se efectuó siempre en términos de costes directos e indirectos, lo cual solo procede en aquellos casos en que el precio a pagar se estime en relación a los diversos componentes de la prestación".*

Por tanto, en los contratos donde el precio se determina como precio unitario, como es el caso del que nos ocupa, el desglose del presupuesto habrá de ser por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. Y en este caso, si bien no figura un presupuesto base de licitación como tal, sí se define el precio por hora, de forma que no sería necesario el desglose de costes.

Y, en particular por lo que se refiere a los costes salariales, procede remitirnos a la **Resolución nº 177/2020 TARC**

<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>12.000 €</b>
--------------	--------------	-----------------

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

<b>Presupuesto de licitación</b> (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	<b>12.000,00 €</b>		
<b>Tipo de IVA aplicable</b>	<b>0%</b>		
<b>Importe IVA</b>	<b>0,00 €</b>		
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> (Presupuesto de licitación + IVA incluido)	<b>12.000,00 €</b>		
<b>Valor modificaciones previstas</b>	<b>0,00 €</b>		
<b>Valor de las prórrogas</b>	<b>12.000,00 €</b>		
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b> (impuestos indirectos y tasas no incluidos) <sup>2</sup>	<b>24.000,00 €</b> (importe incluidas las posibles prórrogas y modificaciones previstas)		
<b>Importes por cada Lote</b>		<b>Presupuesto de licitación</b>	<b>Valor estimado</b>
	<b>Lote 1</b>	12.000	24.000

La cantidad estimada se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma:

<b>DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE S/IMPTOS</b>
<b>2024</b>	<b>1.500,00</b>
<b>2025</b>	<b>6.000,00</b>
<b>2026</b>	<b>4.500,00</b>

**Responsable de Área**

---



---

<sup>2</sup> Art. 101 LCSP